

Santiago, 04 JUL. 2018

VISTOS:

- 1) La notificación de operación de concentración, correspondiente al Ingreso Correlativo N° 01749-18, de fecha 27 de abril de 2018 ("Notificación"), mediante la cual se comunicó a la Fiscalía Nacional Económica ("Fiscalía") la operación de concentración consistente en la adquisición del 100% de los valores con derecho a voto emitidos y en circulación de GasValpo SpA ("GasValpo") por parte de Marubeni Corporation ("Marubeni") y Toesca Infraestructura GV Fondo de Inversión ("Toesca GV"), administrada y representada por Toesca S.A. Administradora General de Fondos ("Toesca"), por medio de una sociedad especial creada para tal efecto, denominada GV Holding SpA ("GVH") (la "Operación");
- 2) La resolución dictada por esta Fiscalía con fecha 4 de junio de 2018, que dio inicio a la investigación relativa a la Operación;
- 3) El informe de la División de Fusiones de esta Fiscalía de fecha 3 de julio de 2018 ("Informe");
- 4) Lo dispuesto en los artículos 1, 2, 39 y 54 del del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211 de 1973, y sus respectivas modificaciones ("DL 211"); y,

CONSIDERANDO:

- 1) Que Marubeni es una empresa con presencia en múltiples mercados a nivel global, incluyendo el mercado del gas, en distintas etapas. En Chile, sin embargo, no cuenta con actividades en dicho mercado, teniendo participación en el mercado automotriz, servicios sanitarios, energía y mercado del agua a través de diversas sociedades.
- 2) Que Toesca es una Administradora General de Fondos, dedicada a invertir en fondos de renta variable, infraestructura, renta fija, créditos, activos inmobiliarios y fondos internacionales, cuyas actividades no están relacionadas con el mercado del gas.
- 3) Que, GasValpo, entidad objeto de la Operación, es una empresa distribuidora de gas natural que, principalmente, realiza servicios de provisión a clientes residenciales, comerciales e industriales en las comunas de Quintero, Puchuncaví, Concón, Viña del Mar, Valparaíso, Casablanca, Quilpué, Villa Alemana, Quillota, La Cruz, La Calera y Llay Llay, todas de la Región de Valparaíso. Asimismo, distribuye gas a Codelco División Teniente en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y las ciudades de La Serena, Coquimbo, Los Andes y Talca, operando en estas últimas a través de la marca Energas.

- 4) Que, dadas las actividades de las Partes y la entidad objeto de la Operación, la misma no genera traslapes horizontales, pues las actividades de Marubeni de comercialización de gas no se encuentran en Chile y, por tanto, no se observarían riesgos en este sentido.
- 5) Que, en cuanto a posibles vínculos verticales, esta Fiscalía descartó riesgos a su respecto pues, si bien Marubeni tiene participación en buques LNG para transporte de GNL, se debe considerar que GasValpo se abastece de GNL en el mercado secundario del terminal de Quintero, cuya capacidad total es administrada por GNL Chile. En consecuencia, GasValpo carecería de la capacidad de influenciar la importación y adquisición del producto en beneficio de Marubeni, no observándose por tanto que, con ocasión de la Operación, se generasen riesgos de naturaleza vertical.
- 6) Que, en consecuencia, esta Fiscalía ha llegado a la convicción, según se da cuenta en el Informe de la División de Fusiones, que la Operación no resulta apta para reducir sustancialmente la competencia.

RESUELVO:

1°.- APRUÉBESE la Operación de Concentración entre Marubeni, Toesca y GasValpo en forma pura y simple.

2°.- ANÓTESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.

Rol FNE F133-2018.



Philippe Irarrázabal Philippi
PHILIPPE IRARRÁZABAL PHILIPPI
FISCAL NACIONAL ECONÓMICO

DFR